

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. SEIA24310417-0087 ✓ CONVENIO No. 090-2024
---	---	--

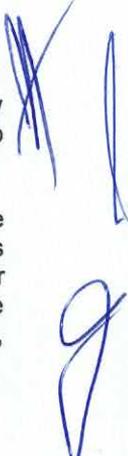
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NUMERO **SEIA24310417-0087**, PARA EL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PERIODO DEL DIA 03 AL 31 DE MAYO DE 2024**, DEL **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO MANCOMUNADAMENTE POR EL **C. FERNANDO FLORES GRANADOS** Y POR EL **C. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **LABORATORIO LISTER CENTRO MÉDICO DE TAMPICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO MANCOMUNADAMENTE POR EL **C. FERNANDO FLORES GRANADOS** Y POR EL **C. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **03 de mayo de 2024**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **SEIA24310417-0087**, cuyo objeto consiste en **Servicio Médico Integral de Laboratorio**, con una vigencia del **03 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.
- II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar el **MONTO MAXIMO** de los servicios prestados, **"EL INSTITUTO"** a través de su área contratante, con oficio número **318001150100/D.A.B./3544** de fecha **27 de mayo de 2024**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando **MONTO MAXIMO DEL CONTRATO** de los **SERVICIOS**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.
- IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **28 de mayo de 2024**.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8,



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. SEIA24310417-0087 CONVENIO No. 090-2024</p>
---	---	--

144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio de "EL CONTRATO" el Dr. Baltazar Pérez Cotera, con R.F.C. [REDACTED] Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "El Instituto" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en las partida presupuestal 4206 0417, con folio de autorización 0000023707-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los C.C. Fernando Flores Granados y Johnny Hernández Figueroa, en su carácter de Representantes Legales de "EL PROVEEDOR".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA, de "EL CONTRATO" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
No. SEIA24310417-0087

CONVENIO
No. 090-2024

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar **LA CLAUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO"**, a efecto de **INCREMENTAR EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO EN UN 20%, ESTO ES \$1,831,849.82 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)** más impuestos por \$293,095.97 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), así como la vigencia inicial, como se observa a continuación:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,663,699.65 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)** más impuestos por \$586,191.95 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) y un monto máximo de **\$9,159,249.13 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$1,465,479.87 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."

Para quedar como sigue:

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad máxima de **\$10,991,098.95 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, más impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno)."

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

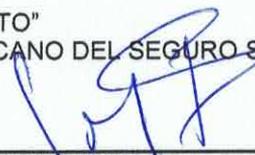
CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. SEIA24310417-0087</p> <p>CONVENIO No. 090-2024</p>
---	---	--

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en **05** fojas útiles, con fecha **28 de mayo de 2024**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

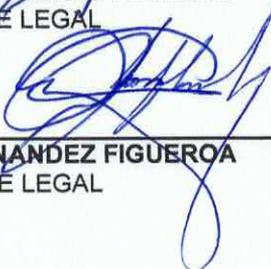


DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"
LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
RFC: LLR-980402-351



C. FERNANDO FLORES GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL



C. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIO LISTER CENTRO MEDICO DE TAMPICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
RFC: LLC-890327-GD6



C. FERNANDO FLORES GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL



C. JOHNNY HERNANDEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
No. SEIA24310417-0087

CONVENIO
No. 090-2024

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MARQUEZ

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

DR. BALTAZAR PÉREZ COTERÁ

Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la
Salud
R.F.C. [REDACTED]